



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, EL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, EL (LA) C. VILLEGAS LOERA EDGAR IVÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"; AL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES"; CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 1 de



SÉPTIMA.- INFORMES.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre el estado que guarde el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir el informe general al término del presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".- Se compromete a proporcionar todos los medios y apoyos humanos, materiales y financieros mínimos necesarios a "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" para el adecuado cumplimiento de las actividades a que se obliga mediante el presente.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", se sancionara con la rescisión del mismo y "LA UNIVERSIDAD" solamente pagará proporcionalmente hasta el servicio profesional efectivamente



